



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. ° 077-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 11 de febrero de 2019

**VISTOS**, la solicitud obrante en el expediente n.° 905-2019, interpuesta por **HITER FASABI SANGAMA Y PILAR YOMONA ROMERO**, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.° 87-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **HITER FASABI SANGAMA Y PILAR YOMONA ROMERO**, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.° 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.° 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio a cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la ley *ut supra*;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia pública de separación convencional, obrante a fojas 13 (trece) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Agua Blanca, Provincia El Dorado y Departamento de San Martín, el 6 de agosto de 1999;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.° 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR** la separación convencional de **HITER FASABI SANGAMA Y PILAR YOMONA ROMERO**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

EDGAR C. HINOJOSA ALARCÓN  
GERENTE MUNICIPAL

*Copia*



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. ° 077-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 11 de febrero de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.° 905-2019, interpuesta por **HITER FASABI SANGAMA Y PILAR YOMONA ROMERO**, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.° 87-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **HITER FASABI SANGAMA Y PILAR YOMONA ROMERO**, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.° 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.° 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la ley *ut supra*;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia de separación convencional, obrante a fojas 13 (trece) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Agua Blanca, Provincia El Dorado y Departamento de San Martín, el 6 de agosto de 1999;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.° 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°**.- DECLARAR la separación convencional de **HITER FASABI SANGAMA Y PILAR YOMONA ROMERO**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**Artículo 2°**.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR V. HINOJOSA ALARCÓN  
GERENTE MUNICIPAL